

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS OPERACIONES DE FORTOX

(BASADA EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA INTERNACIONAL
PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA –
(ICoC)

Elaboró (firma electrónica autorizada)	Revisó (firma electrónica autorizada)	Aprobó (firma electrónica autorizada)
Cargo DIR. NACIONAL DESARROLLO ORGANIZACIONAL	Cargo DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES	Cargo GERENTE GENERAL
Nombre – Firma JANNETHE S. CABRERA F.	Nombre - Firma JOSE CARLOS IGUARÁN M.	Nombre - Firma JAVIER RAMIREZ S.
Fecha de Emisión: 01 septiembre de 2018	Fecha de actualización: 30 de octubre de 2021	Estado: Vigente

I. PRESENTACIÓN

El Centro para el Control Democrático (DCAF) y el Gobierno de Suiza, han liberado la adopción dentro de la industria de la seguridad privada, del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad por sus siglas en inglés (ICoC), que incluye criterios regulatorios sobre el uso de la fuerza, selección y capacitación, gestión, uso de armas y rendición de cuentas, entre otros, mostrando su compromiso en el cumplimiento de los Derechos Humanos, los principios del Derecho Internacional Humanitario, Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y Documento Montreux.

El objetivo de **FORTOX SECURITY GROUP** con la adopción de esta guía, es socializar a sus Colaboradores, Clientes, Proveedores y la Comunidad en general, los instrumentos internacionales sobre la prestación responsable de los servicios de vigilancia y seguridad privada como estándares de conducta basados en el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y demás prerrogativas de orden fundamental que permitan garantizar el Estado de Derecho, así como preservar un marco eficaz y transparente de gestión interna que garantice el cumplimiento de las normas que regulan la industria de la seguridad privada.

FORTOX ha propendido siempre por el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de Derechos Humanos, lo cual mantiene como una de sus principales políticas corporativas de la mano para con sus colaboradores, proveedores, clientes, accionistas y la comunidad en general.

Por lo anterior, se ha incorporado a nuestro Sistema de Gestión Empresarial este Código de conducta para las operaciones de seguridad privada, basado en el *International Code Of Conduct* (ICoC) en toda su extensión, para ofrecer una herramienta que contenga compromisos orientados a promover una correcta prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada tutelando los principios contenidos en las normas nacionales e internacionales cuya génesis se fundamenta en la protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

II. MARCO DE REFERENCIA DOCUMENTAL

- Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada. Por sus siglas en inglés, International Code of Conduct (ICoC).
- Guía de implementación de conducta para servicios de vigilancia y seguridad privada. (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).
- Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Documento Montreux.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

III. MARCO JURÍDICO

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Constitución Política de Colombia.
- Código de Procedimiento Penal colombiano.
- Código Penal colombiano.
- Código Civil colombiano.
- Decreto 2535 de 1993.
- Decreto 356 de 1994.
- Decreto 1070 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Circular Externa Nro.195 de 2015. Establece los lineamientos sobre los Derechos Humanos y respeto a la Dignidad Humana.
- Circular Externa Nro.235 de 2016. Establece los lineamientos sobre los Derechos Humanos y responsabilidad social.

IV. INTRODUCCIÓN

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada desempeñan un importante papel en la protección de los clientes estatales y no estatales. En la prestación de estos servicios, las actividades llevadas a cabo por la Vigilancia y Seguridad Privada pueden conllevar consecuencias potencialmente positivas o negativas no sólo para los clientes, sino también para la población local de la zona en la cual se realiza la operación, el entorno general de seguridad, el disfrute de los Derechos Humanos o el ordenamiento jurídico existente.

El marco de "Respeto, Protección, Remedio" desarrollado por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Negocios y los Derechos Humanos, y bienvenido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, supone actuar con la debida diligencia al objeto de evitar atentar contra los derechos de terceros.

FORTOX reconoce que tiene la responsabilidad de respetar los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y cumplir con las responsabilidades humanitarias respecto de todas las personas que pueden llegar a resultar afectadas por sus actividades empresariales, incluyendo el personal de colaboradores, los clientes, los proveedores, los accionistas y la comunidad en general, adicionalmente el compromiso abarca la protección de las fuentes naturales incluyendo la flora y la fauna presentes en los diferentes escenarios en los cuales se desarrollan las actividades de vigilancia y seguridad privada.

V. DEFINICIONES

El campo de aplicación de las siguientes definiciones está solamente restringido a lo establecido por este código.

Auditoría. Un proceso mediante el cual auditores independientes, acreditados por el mecanismo de gobernanza y supervisión, llevan a cabo de forma periódica auditorías in situ, incluso en el lugar de las operaciones, recopilando datos que serán remitidos al mecanismo de gobernanza y supervisión, que a su vez comprobará si la empresa cumple con los requisitos establecidos, y en caso contrario, la solución que habrá de adoptarse.

Autoridad Competente. Toda organización estatal o intergubernamental cuya jurisdicción tiene competencia sobre las actividades y/o las personas en cuestión. El término "Autoridades Competentes" deberá ser interpretado de forma acorde.

Certificación. Un proceso mediante el cual el mecanismo de gobernanza y supervisión certificará si los sistemas y las políticas de Fortox respetan los principios establecidos por el Código y las normas derivadas del mismo, y que Fortox está siendo sometida al control, auditoría y verificación del mecanismo de gobernanza y supervisión, incluido en el lugar de las operaciones. La certificación es sólo un elemento más del esfuerzo mayor que se requiere para asegurar la credibilidad de cualquier iniciativa de implementación y supervisión.

Cliente. Una entidad que contrata, ha contratado previamente, o tiene la intención de contratar, a Fortox para que preste servicios de vigilancia y seguridad en su nombre, incluyendo, en su caso, cuando Fortox subcontrata con otra empresa.

CSP. Compañía de Seguridad Privada y Proveedores de Servicios de Seguridad Privada. Toda empresa según lo establecido en el presente Código, cuya actividad empresarial consiste en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad ya sea en nombre propio o en nombre de terceros, independientemente de cómo esa empresa se define a sí misma.

Empresas firmantes. Son las CSP que han firmado y aceptado operar de conformidad con los principios del Código y las normas derivadas del Código. El término "Empresa firmante" se interpretará de forma acorde.

Entornos Complejos. Son zonas que experimentan o se recuperan de disturbios populares o inestabilidad, debidos ya sea a desastres naturales o a conflictos armados, en situaciones donde se ha visto considerablemente mermado el imperio de la ley y en el que ha disminuido, se ha visto limitada, o simplemente no existe, la capacidad de la autoridad estatal para hacer frente a esa situación.

DDHH. Derechos Humanos.

DIH. Derecho Internacional Humanitario.

Personal. Las personas que trabajan para Fortox, ya sea como asalariados o en virtud de un contrato, incluyendo al personal, gerentes y directores. Para evitar dudas, se considerará personal de la empresa a aquellas personas que tengan un vínculo laboral con Fortox a través de un contrato de trabajo (temporal, permanente o indefinido) o un contrato de cesión (ya sea renovable o no), o bien si se trata de contratistas independientes o trabajadores temporales y/o becarios (ya sea remunerados o no), independientemente de la denominación específica utilizada por la empresa en cuestión.

Servicios de vigilancia y seguridad. La vigilancia y protección de personas y objetos, como los convoyes, las instalaciones, lugares designados, las propiedades u otros lugares (ya sea con armas o sin armas), o cualquier otra actividad en la que el personal de la empresa esté obligado a transportar o a accionar un arma en el ejercicio de sus funciones.

Supervisión. El proceso de recogida de datos relativos al cumplimiento de los principios del Código y las normas derivadas de este Código por parte del personal de la empresa o del personal subcontratado.

TABLA DE CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	
II.	MARCO DE REFERENCIA DOCUMENTAL	
III.	MARCO LEGAL	
IV.	INTRODUCCIÓN	
V.	DEFINICIONES	
1.	COMPROMISOS GENERALES	9
2.	DE LOS PRINCIPIOS ESPECIFICOS RELATIVOS CON LA CONDUCTA DEL PERSONAL	11
2.1.	Conducta general	11
2.2.	Reglas para el uso de la fuerza	11
2.3.	Personas privadas de su libertad por autoridad competente	11
2.4.	El arresto de personas	12
3.	DE LA PROHIBICIÓN, DE LA TORTURA U OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES Y LA TRATA DE SERES HUMANOS	12
3.1.	La Explotación sexual y el abuso o la violencia de género	13
3.2.	La trata de seres humanos	13
3.3.	La prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado	14
3.4.	La prohibición de las peores formas de trabajo infantil	14
3.5.	La discriminación	14
3.6.	La identificación y el registro	14
4.	COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE GESTIÓN Y GOBERNABILIDAD	15
4.1.	La selección y comprobación de los antecedentes del personal	15
4.2.	La selección y comprobación de los antecedentes del personal subcontratado	16
4.3.	Las políticas de la empresa y los contratos del personal	16
4.4.	La formación del personal	17
4.5.	El control de armas	17
4.6.	Entrenamiento del personal en armas de fuego	18
4.7.	La gestión del material de guerra	19

4.8. La notificación de incidentes	19
4.9. El entorno de trabajo seguro y saludable	20
4.9.1 El acoso	20
4.9.2 La reclamación.....	20
4.9.3 Del cumplimiento de las obligaciones	21
5. APÉNDICE.....	22

1. COMPROMISOS GENERALES

FORTOX se compromete a:

- a. Actuar de conformidad con el presente código.
- b. Actuar de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes y de acuerdo con las normas empresariales relevantes de conducta en los negocios.
- c. Operar dentro del respeto y el apoyo al Estado de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la protección de los intereses de sus clientes.
- d. Adoptar medidas destinadas a establecer y a preservar un marco eficaz de gestión interna a fin de prevenir, controlar, informar y corregir de manera eficaz las repercusiones negativas que pueda haber en los Derechos Humanos.
- e. Crear los instrumentos necesarios para dar una respuesta a las denuncias interpuestas contra las actividades que infrinjan las leyes nacionales o internacionales vigentes en este Código.
- f. Cooperar de buena fe con las autoridades nacionales e internacionales en el ámbito de su propia jurisdicción, en particular con respecto a las investigaciones nacionales e internacionales sobre violaciones de leyes penales nacionales o internacionales, las violaciones del Derecho Internacional Humanitario, o las violaciones de los Derechos Humanos.

FORTOX actúa de conformidad con los principios contenidos en este Código y exigirá a su personal, al personal subcontratado o a terceros que presten servicios de vigilancia y seguridad, que actúen de acuerdo con los principios contenidos en este Código.

FORTOX cumple y exige a su personal, al personal subcontratado o a terceros que cumpla las leyes aplicables, incluidos el Derecho Internacional Humanitario y las normas de Derechos Humanos que les sean impuestas por la legislación nacional pertinente, así como cualquier otra legislación nacional e internacional aplicable.

FORTOX no celebra deliberadamente contratos cuya ejecución, directa o materialmente, esté en conflicto con los principios de este Código, el derecho nacional o internacional aplicable, o las normas de Derechos Humanos del Sistema Interamericano de **DDHH o del Sistema Universal de DDHH** aplicables, y no está exenta del cumplimiento de los preceptos de este Código en virtud de alguna otra obligación contractual.

FORTOX actúa con la debida diligencia a fin de velar por el cumplimiento de la ley y de los principios contenidos en este Código y respeta los Derechos Humanos de las personas con quienes entren en contacto, incluidos los derechos de libertad de expresión, asociación, y reunión pacífica, y actúa contra las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o la privación de la propiedad.

FORTOX no participa, alienta o trata de beneficiarse, y exige de su personal que no participe, aliente o trate de beneficiarse, de delitos nacionales o internacionales, incluyendo, pero sin limitarse a los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desaparición forzada, trabajo forzoso u obligatorio, toma de rehenes, violencia sexual o de género, tráfico de seres humanos, tráfico de armas o drogas, trabajo infantil o ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

FORTOX no debe, y exige a su personal para que actúe de igual forma, alegar circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna, u otra emergencia pública, como justificación para caer en las conductas señaladas en el párrafo precedente del presente Código.

FORTOX aplica las políticas apropiadas y se asegura que las acciones de su personal se ajusten en todo momento a los principios establecidos en el presente Código.

FORTOX establece acuerdos contractuales con el personal, subcontratistas o terceros en donde se establece el respeto y protección de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

FORTOX informa al cliente y a las autoridades competentes, y exige a su personal que informe sobre cualquier sospecha fundada o razonable relativa a la comisión de los actos señalados en este Código.

FORTOX adopta medidas razonables para velar porque los bienes y servicios que ofrece no sean utilizados para infringir las normas de Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario, así como que dichos bienes y servicios no se deriven de tales infracciones.

Con arreglo a la legislación nacional e internacional aplicable, **FORTOX** no debe ofrecer o dar a ningún funcionario, y exige a su personal que se abstenga de ofrecer o dar a ningún funcionario, o prometer, directa o indirectamente, ningún objeto de valor para el propio funcionario, o a cualquier otra persona o entidad, de forma que el funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, si tal incentivo es ilegal.

FORTOX no debe solicitar o aceptar, y exigirá a su personal que se abstenga de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas representadas en valor económico o especie, ni cualquier objeto de valor a cambio de no cumplir con la legislación y/o normas nacionales e internacionales, o con los principios contenidos en este Código.

FORTOX exige a su personal que cumpla con lo contenido en este Código y lo capacita o se asegura de que haya sido capacitado para que pueda ejercer sus funciones con el debido respeto por los **DDHH y el DIH**.

2. DE LOS PRINCIPIOS ESPECIFICOS RELATIVOS CON LA CONDUCTA DEL PERSONAL

2.1. Conducta general

FORTOX debe tratar a todas las personas, y exigir a su personal que trate a todas las personas con humanidad y con respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciará todo incumplimiento de este Código, así como también del Código de Ética de la Empresa.

2.2. Reglas para el uso de la fuerza

FORTOX adopta las normas para el uso de la fuerza de conformidad con el derecho aplicable y los requisitos mínimos que figuran en el “Manual táctico para el uso de la fuerza y armas en las operaciones de seguridad privada.”, y los capítulos asociados al empleo de la fuerza y armas del presente documento.

El uso de la fuerza debe evitarse por parte de **FORTOX** y su personal operativo. No obstante, en caso de ser necesaria su utilización, esta se debe aplicar de acuerdo con lo establecido por la ley y no puede exceder lo estrictamente necesario; así mismo el uso de la fuerza debe ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.

2.3. Detención de personas

FORTOX exige a su personal que actúe en el mismo sentido, escoltar, transportar a detenidos, solamente en el caso que la empresa haya sido específicamente contratada para ello por un Estado. De igual forma que el personal haya recibido la formación y capacitación necesaria en materia del derecho nacional e internacional aplicable.

FORTOX trata a todas las personas detenidas por disposición legal y con las que se tenga relación por expresa relación contractual con el Estado, con humanidad y requiere a su personal que trate a todas las personas detenidas con humanidad, y de acuerdo con su condición y nivel de protección en virtud de las normas de Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario aplicable, incluyendo

en particular la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2.4. El arresto de personas

FORTOX no toma, retiene o exige a su personal a que retenga, tome, detenga o arreste a una persona dado que la libertad personal es inviolable y en materia de su privación existe reserva judicial y legal en ese sentido y por tanto se encuentra proscrita y prohibida dentro de la actividad y objeto social desarrollado cualquier conducta que vaya en contravía de la libertad de las personas que reciben o se relacionan con sus servicios.

Por lo anterior, se tiene que los arrestos y demás medidas tendientes a la limitación de la libertad personal son de competencia exclusiva de las autoridades legalmente establecidas y que hacen parte del ordenamiento jurídico nacional e internacional y por tanto vedadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán aprehender a personas que durante la prestación de sus servicios se hallen sorprendidos en flagrancia durante la comisión de un delito o ilícito debiendo de manera inmediata y concomitante a dicha acción informar de su ocurrencia en el término de la instancia ante cualquier autoridad policial, para que esta, adelante las medidas de su competencia. **FORTOX** trata con humanidad, y requiere a su personal que trate con humanidad, a todas las personas que pudiesen ser aprehendidas de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, de acuerdo con su condición personal, nivel de protección y conforme a las normas de Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El sustento jurídico y legal asociado a la aprehensión de personas aplicada por FORTOX se encuentra definido en el “Manual táctico para el uso de la fuerza y armas en las operaciones de seguridad privada”.

3. DE LA PROHIBICIÓN, DE LA TORTURA U OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES Y LA TRATA DE SERES HUMANOS

FORTOX no participa ni su personal participa en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Para evitar dudas, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a los que se refiere este apartado incluyen las conductas de una entidad privada que serían consideradas como un acto de tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes si fueran infringidos por un funcionario público.

Las obligaciones contractuales, las órdenes de un superior o las circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, en ningún caso podrán invocarse como justificación de la comisión de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

FORTOX denuncia y requiere de sus empleados que denuncien, todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que estuvieran en su conocimiento, o de cuya existencia tuvieran una sospecha razonable. Estas denuncias serán presentadas ante el cliente y ante las autoridades competentes.

3.1. La Explotación sexual y el abuso o la violencia de género

FORTOX no se beneficia, ni permite que su personal participe o se beneficie de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o en esferas donde preste sus servicios; incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual.

FORTOX permanece alerta y exige de su personal que permanezca alerta ante todos los supuestos de violencia sexual o de género y en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, procederán a denunciarlos ante las autoridades competentes.

3.2. La trata de seres humanos

FORTOX no participa en la trata de seres humanos y requiere a su personal que no participe en la trata de seres humanos. Permanece alerta, y exige de su personal que permanezca alerta ante todos los supuestos de trata de seres humanos y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, los denuncie a las autoridades competentes. Para los efectos de este Código, la trata de seres humanos es la captación, acogida, transporte, entrega u obtención de una persona para:

- a. Un acto de comercio sexual inducido por la fuerza, el fraude o la coerción, o en el que la persona obligada a realizar dicho acto no haya cumplido los 18 años de edad.
- b. Los trabajos o servicios o a través del uso de la fuerza, el fraude o la coerción, con el propósito de someter a la persona a servidumbre involuntaria, a servidumbre por deudas o a la esclavitud.

3.3. La prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado

FORTOX no utiliza la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplice de cualquier otra entidad que haga uso de este tipo de trabajo.

3.4. La prohibición de las peores formas de trabajo infantil

FORTOX respeta los derechos de los niños (toda persona menor de 18 años) que ha de ser protegida de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo:

- a. Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre y la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en la prestación de servicios armados.
- b. El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas.
- c. El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de drogas.
- d. El trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños.

FORTOX denuncia y exige a su personal que denuncie ante las autoridades competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado entre las actividades citadas anteriormente del que tuvieran conocimiento o una sospecha razonable.

3.5. La discriminación

FORTOX no discrimina en la contratación del personal, y requiere a su personal que no discrimine en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual y se selecciona al personal con base en las cualificaciones exigidas por el contrato.

3.6. La identificación y el registro

FORTOX, en la medida en que lo permitan las exigencias en materia de seguridad y la propia seguridad de la población civil, su personal y los clientes:

- a. Exige de todo el personal que facilite su identificación individual cuando se encuentre en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales.
- b. Se asegurará que los vehículos del personal estén registrados y matriculados ante las autoridades nacionales competentes cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales.

- c. Se asegura de que los materiales peligrosos hayan sido comunicados a las autoridades de control nacionales competentes y hayan sido autorizados por estas.

4. COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE GESTIÓN Y GOBERNABILIDAD

4.1. La selección y comprobación de los antecedentes del personal

FORTOX ejerce la debida diligencia en la selección del personal, mediante la verificación de los antecedentes personales y la evaluación permanente del rendimiento del personal. De igual forma sólo contrata a personas que reúnan las cualificaciones requeridas y definidas por el contrato correspondiente, las leyes nacionales y las normas de la industria aplicable, y los principios contenidos en este Código. Para ampliar este apartado remitirse al procedimiento 5PA-01.

FORTOX no contrata a personas menores de 18 años para que presten servicios de seguridad.

FORTOX evalúa y vela por que el personal pueda desempeñar en todo momento su trabajo conforme a los principios establecidos en este Código, y evalúa periódicamente al personal para garantizar que reúna los requisitos necesarios de aptitud física y mental para ejercer las funciones para las que han sido contratados. Para ampliar este apartado remitirse al procedimiento 5PA-40.

FORTOX establece y se encarga de mantener las políticas y procedimientos necesarios para apreciar la idoneidad de los candidatos, o del personal, en el manejo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones. Esto comporta, como mínimo, realizar controles que tendrán como objeto cerciorarse de que los candidatos:

- a. No han sido condenados por un tipo de hecho delictivo cuya comisión podría indicar que el individuo carece del carácter y de la aptitud necesaria para poder prestar servicios de seguridad según los principios derivados de esta Guía.
- b. No han sufrido una baja deshonrosa en la fuerza pública.
- c. No han tenido otra relación laboral o contractual que haya sido rescindida por violaciones documentadas de uno o más de los principios contenidos en este documento o no tienen un historial de conducta que, de acuerdo con una norma objetivamente racional, ponga en tela de juicio su aptitud para portar armas.

A los efectos del presente apartado, los crímenes que inhabilitan para el ejercicio de esta función pueden incluir, aunque sin limitarse a ello, los delitos de agresión, asesinato, incendio doloso, fraude, violación, abuso sexual, crimen organizado, soborno, corrupción, falso testimonio, tortura, secuestro, narcotráfico o la trata de personas. Esta disposición no derogará ninguna ley que limite si un delito debe ser

considerado en la evaluación de un candidato, como tampoco prohíbe utilizar criterios más restrictivos. Para ampliar este apartado remitirse a los procedimientos 5PA-01 y 5PA-09.

FORTOX exige a todos los candidatos que permitan el acceso a sus antecedentes profesionales y a la información que obra en poder de la administración pública como condición previa al inicio de la relación laboral o a la contratación. Esto incluye la información relativa a los puestos desempeñados en las fuerzas armadas, la policía y proveedores de servicios de seguridad, tanto público como privados. Así mismo, **FORTOX**, de conformidad con la legislación nacional aplicable, exigirá a todo el personal que acepte participar en las investigaciones internas y procedimientos disciplinarios que sean necesarios, así como en cualquier tipo de investigación oficial llevada a cabo por las autoridades competentes, salvo que esté prohibido por la ley.

4.2. La selección y comprobación de los antecedentes del personal subcontratado

FORTOX ejerce la diligencia debida en la selección, verificación de los antecedentes y la evaluación continuada del rendimiento de todo el personal subcontratado que preste servicios de vigilancia y seguridad privada.

FORTOX exige de su personal, del personal subcontratado y de terceros que presten servicios de vigilancia y seguridad en virtud de contratos firmados con las empresas que actúen de acuerdo con los principios derivados de este Código.

Si **FORTOX** formaliza un contrato con una persona, grupo o entidad, para que preste servicios de vigilancia y seguridad, y esa persona o grupo no cumple con los principios de selección, verificación de antecedentes y formación contenidos en este documento y con las normas derivadas del mismo; **FORTOX** adopta las medidas razonables necesarias para garantizar que la selección, verificación de antecedentes y la formación del personal subcontratado se lleve a cabo conforme a los principios contenidos en este Código y a las normas derivadas del mismo. Para ampliar este apartado remitirse al procedimiento 6PA-01.

4.3 Las políticas de la empresa y los contratos del personal

FORTOX vela porque las políticas relativas al ámbito de los servicios que presta en materia de contratación del personal y otros materiales de referencia sobre el personal, tales como los contratos del personal, incluyan la incorporación adecuada de este Código y las pertinentes leyes laborales vigentes. Las condiciones del contrato son comunicadas en forma clara y precisa a todo el personal, información que se encuentra igualmente disponible por escrito en un lenguaje y formato accesible a todo el personal.

FORTOX mantiene las bases de datos y los informes de los empleados, pasados y presentes, en los aplicativos hechos a la medida de la Empresa, y de acuerdo al tiempo de almacenamiento según la legislación colombiana. Adicionalmente, exige de todo el personal que autorice el acceso y la retención de los resúmenes de los datos de los empleados y de los expedientes que obren en poder de la administración pública, salvo que esté prohibido por la ley. Tales datos podrán ser puestos en todo momento a disposición de cualquier sistema de conformidad creado en aplicación de este Código, o a solicitud de cualquier autoridad competente, salvo que esté prohibido por la ley.

FORTOX podrá solamente retener el pasaporte, la cédula de ciudadanía, los documentos de viaje o documentos de identificación de su personal, por el período que sea necesario a fin de permitir la iniciación de los trámites internos administrativos o para otros fines legítimos según lo establecido por la normatividad legal vigente. Este párrafo no exime a **FORTOX** de cooperar con las autoridades policiales en el caso de que un miembro del personal esté siendo objeto de una investigación.

4.4. La formación del personal

FORTOX vela porque todo el personal que preste servicios de vigilancia y seguridad reciba una formación y capacitación profesional inicial y continuada y de que estén plenamente informados sobre todas las leyes nacionales e internacionales pertinentes, incluidas las relativas a las normas internacionales de Derechos Humanos, el derecho humanitario internacional, el derecho penal internacional y otras leyes penales vigentes.

FORTOX conserva la información necesaria que demuestre la asistencia a todas las sesiones de formación profesional, inclusive la relativa a ejercicios prácticos, así como de sus resultados. Para ampliar este apartado remitirse al procedimiento 5PA-09.

4.5. El control de armas

FORTOX obtiene y conserva las licencias de tenencia y uso de armas y municiones establecidas por la ley aplicable.

FORTOX no posee ni utiliza, y requiere a su personal que se abstenga de poseer o utilizar, armas o municiones que sean ilegales con arreglo a cualquier legislación aplicable.

FORTOX no participa y requiere a su personal que no participe, en transferencias de armas ilegales.

FORTOX ejecuta todas las transacciones de armas con arreglo a las leyes aplicables y los requisitos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo las sanciones. Las armas y municiones no son, ni serán modificadas en forma alguna que contravenga la legislación nacional o el derecho internacional vigente.

Las políticas y procedimientos de **FORTOX** sobre el manejo de armas y municiones contemplan lo siguiente:

- a. El almacenamiento seguro.
- b. Los controles referidos a su expedición
- c. La información relativa a la persona y el momento en que las armas fueron expedidas.
- d. La identificación y contabilización de toda munición.
- e. La eliminación verificable y adecuada.

Para ampliar este apartado remitirse al procedimiento 6PA-09 y a los protocolos de manejo y control de armamento.

4.6. Entrenamiento del personal en armas de fuego

FORTOX asegura que:

- a. La autorización para portar y/o utilizar armas de fuego sólo será concedida una vez el personal haya completado, o se haya comprobado que ha completado, el entrenamiento necesario y establecido en la normatividad especial para la tenencia y porte de armas habilitado para los servicios de vigilancia y seguridad privada
- b. El personal que porte armas reciba un entrenamiento regular, comprobable, periódico y específico para las armas que lleve, así como sobre las reglas para el uso de la fuerza.
- c. El personal que porte armas reciba una formación adecuada en relación con las reglas para el uso de la fuerza. Esta formación puede basarse en diferentes normas, pero como mínimo deberá fundamentarse en los principios contenidos en este Código, en el Manual táctico para el uso de la fuerza y armas en las operaciones de seguridad privada, y en los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1990) y las leyes nacionales o reglamentos en vigor en Colombia. Para ampliar este apartado remitirse al procedimiento 5PA-09.

4.7. La gestión del material de guerra

FORTOX obtiene, conserva, y exige a sus empleados que actúen de la misma forma, todas las autorizaciones para la posesión y el uso de todo material de guerra, como por ejemplo materiales peligrosos y municiones, tal y como lo requiera la legislación aplicable.

FORTOX exige lo mismo a su personal, tampoco deben poseer ni utilizar ningún material de guerra que sea ilegal en virtud de la legislación aplicable.

FORTOX no participa, y exige a su personal que no participe, en transferencias de armas ilegales, de igual forma **FORTOX**, ejecutará todas las transferencias de material de guerra aplicable, según lo autorizado por la normatividad legal vigente conforme a las leyes aplicables y los requisitos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las normas de la empresa o los procedimientos para la gestión del material de guerra de **FORTOX**, por ejemplo, sobre materiales peligrosos y municiones, deberá abarcar:

- a. El almacenamiento seguro.
- b. Los controles referidos a la expedición de permisos para su adquisición, uso, almacenamiento y transporte.
- c. Los procedimientos de eliminación y disposición final adecuados.

Para ampliar este apartado remitirse a los procedimientos 6PA-03, 6PA-09, y el Subprograma de gestión de residuos sólidos.

4.8. La notificación de incidentes

FORTOX elabora un informe de incidentes documentando todo incidente relacionado con el personal el cual implique el uso de armas y el disparo de un arma en cualquier circunstancia (salvo durante la formación autorizada), una escalada de la fuerza, daño a los bienes o a las personas, agresiones, actos criminales, accidentes de tráfico, incidentes que involucren a otras fuerzas de seguridad, y/o presenta tales informes en la forma requerida por el cliente, y a las autoridades competentes según como éstas lo dispongan y lleva a cabo una investigación interna para determinar las circunstancias siguientes:

- a. La hora y el lugar del incidente.
- b. La identidad y nacionalidad de todas las personas implicadas incluyendo sus direcciones y otros datos de contacto.
- c. Las lesiones o daños sufridos.
- d. Las circunstancias que condujeron al incidente y las medidas adoptadas por **FORTOX** frente al incidente.

Para ampliar este apartado remitirse al procedimiento 2PA-12.

4.9. El entorno de trabajo seguro y saludable

FORTOX realiza esfuerzos para crear un entorno de trabajo seguro y saludable, reconociendo los posibles peligros añadidos y las propias limitaciones que presenta el entorno local.

FORTOX vela porque se adopten las precauciones necesarias destinadas a proteger al personal en operaciones de alto riesgo o que representen un peligro para su vida, las cuales incluirán:

- a. Evaluar el riesgo de los trabajadores de padecer lesiones, así como el riesgo para la población local derivado de las actividades de las empresas firmantes y/o de su personal.
- b. Proporcionar el entrenamiento necesario para operar en un entorno hostil.
- c. Suministrar equipos de protección personal (EPP) adecuados, asistencia médica y las armas y municiones apropiadas y
- d. adoptar políticas que fomenten un entorno de trabajo seguro y saludable en la empresa, tales como las políticas relativas a la salud mental, el sistema de vigilancia epidemiológica, el rechazo de la violencia en el lugar de trabajo, la mala conducta, el abuso del alcohol y las drogas, el acoso sexual y la conducta indebida.

4.9.1 El acoso

FORTOX no consiente el acoso y el abuso de compañeros de trabajo por parte del personal de la empresa. La compañía cuenta con las prácticas del Programa Equipares, según el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) de la ONU (Organización de las Naciones Unidas). Para ampliar este apartado remitirse al procedimiento 8PA-01.

4.9.2 La reclamación

FORTOX establece procedimientos de denuncia por conducta inadecuada o ilegal ante el personal designado, incluidos los actos u omisiones que violen los principios de este Código; estos procedimientos de denuncia están destinados al personal y a terceros; los mismos son justos, accesibles y ofrecen soluciones, orientaciones eficaces, y recomendaciones para evitar la reincidencia. Para ampliar este apartado remitirse a los procedimientos 2PA-04, 7PA-08 y 8PA-06.

- a. **FORTOX** facilita la denuncia de la conducta inadecuada o ilegal o la violación del contenido de este Código. Esta denuncia de tal conducta puede realizarse ante las personas integrantes del comité de protección de DDHH de la empresa y/o, en caso de requerirse, ante las autoridades competentes.
- b. **FORTOX** publica la información relativa al procedimiento de reclamación o denuncia en su página web de acceso al personal interesado, o a través de los

correos electrónicos según corresponda proteccionddhhrs@fortoxsecurity.com, proteccionddhhrn@fortoxsecurity.com, según procedimiento 8PA-06.

- c. **FORTOX** tramita las denuncias sin demora, de forma imparcial y respetando la confidencialidad de los denunciantes.
- d. **FORTOX** mantiene un registro de las denuncias realizadas, las conclusiones, o las medidas administrativas, disciplinarias u orientaciones jurídicas adoptadas; salvo que esté prohibido o protegido por las leyes aplicables, dicha información deberá ser puesta a disposición de la autoridad competente que la solicite.
- e. **FORTOX** coopera con las investigaciones oficiales, no participará, ni aceptará que su personal obstaculice el testimonio de los testigos o las investigaciones.
- f. **FORTOX** adopta las medidas disciplinarias apropiadas (de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo), que incluyen entre otros el despido en caso de que se descubran tales violaciones o comportamientos ilícitos y vela porque el personal que denuncie de buena fe las malas acciones obtenga protección contra posibles represalias por haber realizado tales denuncias, tales como proteger al personal de medidas disciplinarias injustificadas, persecución y/o acoso laboral y que las cuestiones planteadas sean examinadas y ejecutadas sin dilaciones indebidas.
- g. Ninguna disposición de la presente Código podrá ser interpretada como sustitutiva de los requisitos contractuales o las políticas específicas y procedimientos de denuncia de irregularidades de la propia empresa ante las autoridades competentes.

4.9.3 Del cumplimiento de las obligaciones

FORTOX se asegura de que en todo momento posee el respaldo económico y/o la suficiencia financiera para hacer frente a todas las responsabilidades civiles contractuales y extracontractuales derivadas de su actividad comercial ante la posibilidad de causar daños y/o perjuicios que puedan afectar a las personas en su vida, integridad física y/o bienes.

La suficiente capacidad financiera puede garantizarse mediante la obtención de compromisos con los clientes, una cobertura de seguro que se adapte a las necesidades de la empresa (por ejemplo, el seguro de responsabilidad empresarial y la cobertura de la responsabilidad civil apropiada a la escala y al ámbito de las operaciones de la empresa firmante) o un seguro/retención propia. Cuando no sea posible obtener una cobertura de seguro adecuada, **FORTOX** adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

5. APÉNDICE

- a. Manual táctico para el uso de la fuerza y armas en las operaciones de seguridad privada.
- b. Reglamento Interno de Trabajo.
- c. Código de Ética.
- d. Procedimiento 2PA-04. Conformidad del servicio y medición de la percepción del cliente.
- e. Procedimiento 2PA-12. Análisis y tratamiento de eventos e incidentes de seguridad.
- f. Procedimiento 5PA-01. Selección de Personal.
- g. Procedimiento 5PA-09. Capacitación de Personal.
- h. Procedimiento 5PA-40. Examen de Aptitud Psicofísica.
- i. Procedimiento 6PA-01. Inscripción, evaluación y re. evaluación de proveedores.
- j. Procedimiento 6PA-03. Compras de bienes y servicios de seguridad física.
- k. Procedimiento 6PA-09. Control de armamento y equipo de comunicación.
- l. Procedimiento 7PA-08. Manejo y atención de siniestros.
- m. Procedimiento 8PA-01. Comité de convivencia laboral.
- n. Procedimiento 8PA-06. Atención de denuncias por vulneración de DDHH.
- o. Protocolos manejo y control de armamento

FIN DEL DOCUMENTO.